

Dirección de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Humanos

MAT: Horas a compensar diurnas y nocturnas/festivas de prestadores de Servicio.

DECRETO ALCALDICIO N° 8241.-
MONTE PATRIA: 28 de Mayo 2018.

VISTOS:

- Constitución Política de la República.
- El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020.
- Decreto Alcaldicio N° 11.941 de fecha 12 de septiembre de 2017, que Autoriza la delegación de facultad de firmas al Director(a) de Administración y Finanzas "Por orden del Alcalde".
- Decretos Alcaldicios que aprueban contratos para Prestadores de Servicios año 2018.
- Contratos a Honorarios en el punto séptimo que estipula que el prestador tendrá derecho a tiempo Compensatorio equivalente a 18 horas mensuales durante la vigencia del contrato siempre y cuando éste sea solicitado al Jefe o Encargado del programa al cual se encuentran adscritos sus servicios.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo:

DECRETA:

1. RECONOZCASE, a los Prestadores de servicio que se indican, las horas Extraordinarias que efectivamente fueron realizadas en el mes de Abril 2018.

ABRIL 2018	TOTAL HORAS
ANA JOFRE LEIVA	18
JORGE ARANCIBIA ORTIZ	10

2. AUTORIZASE, la compensación con descanso complementario de las mismas forma que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, las cuales se harán efectivas cuando el funcionario lo requiera.

ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES Y AL INTERESADO.



Vivien Cortés Aquilera
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
POR ORDEN DEL ALCALDE

BBR/AMA/kea
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Archivo Unidad de Recursos Humanos

